

PERGAMINO, Febrero 19 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 15 de Febrero del cte. año al considerar el Expediente: D-11-85 D.E. eleva Expte. C-28-85 CONSORCIO C/MENDOZA E/SAN JUAN Y ENTRE RIOS -DELEGACION URQUIZA- Ref: Construcción cordón-cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETTA EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: MENDOZA ENTRE SAN JUAN Y ENTRE RIOS; ENTRE RIOS ENTRE MENDOZA Y CORDOBA Y CORDOBA ENTRE MALVINAS ARGENTINAS Y ENTRE RIOS", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: GUILLERMO GUBERTI
Secretario: LUICIO A GIANARG
Tesorero : ALBERTO NOGLIATI
Vocales : CARLOS DUINA
ABEL FERRANDO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos de los criptos, debiendo allanarse a lo prescripto en la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ilago propicia la oportunidad para solucionarlo con la consideración más distinguida.-

^{494/85}
ORDENANZA N° 775.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. S. F.
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE